



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 598/2024
Tarija, noviembre 15 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Sociedad Boliviana de Cemento S.A. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Interinstitucional suscrito con la Sociedad Boliviana de Cemento tiene por objeto, establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de pasantías, proyectos de grado y trabajo dirigido y tesis, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, en el primer caso, para estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres y último año de la malla curricular de las carreras; en el segundo caso, para acceder a la titulación profesional de la Universidad, en dependencias de SOBOCE S.A., cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, de acuerdo a los fines institucionales que persigue la empresa.

Que, el Convenio de referencia es de naturaleza administrativa, tiene como única finalidad establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido de los estudiantes de la Universidad en unidades organizacionales de SOBOCE S.A., por ello, no está sujeto a normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna con la Universidad ni con los estudiantes. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a SOBOCE S.A. a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o estudiante.

Que, el Convenio cuenta con Informe RR.II No. 048/2024 e Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 148/2024 que sugieren dar viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Sociedad Boliviana de Cemento S.A. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación KANDIRE y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- a) La **SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.**, representada legalmente por el señor Francisco Javier Shwortshik Jegó, en virtud al Poder General N° 2039/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 44 de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, con domicilio legal en la Av. Arce Esq. Plaza Isabel La Católica N° 2519 Torres Del Poeta Bloque A Piso 7, de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante **SOBOCE S.A.**
- b) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la "**UNIVERSIDAD**".

A los efectos del presente Convenio, las personas jurídicamente identificadas en los incisos anteriores se denominarán en su conjunto como Partes y de manera individual como Parte del Convenio.

SEGUNDA. - (MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES)

La participación de las Partes, así como la suscripción del presente Convenio se sustenta sobre la base del siguiente marco legal:

2.1. El parágrafo 1 del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.





2.2 El artículo 80 de la Constitución Política del Estado, en párrafo I, señala que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

2.3. El párrafo II del artículo 91 del Texto Constitucional, señala que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación Integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, asimismo, desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e Interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística. Asimismo, el párrafo III del mismo cuerpo normativo, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los Institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

2.4. Artículo 92 Párrafo I estipula que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

2.5. La Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" Nº 070 de 20 de diciembre de 2010, estipula en su Artículo 5 Numerales 1. Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional. 2. Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

2.6. El Estatuto Orgánico de la U.A.J.M.S. en su Art. 3ro. -Párrafo 2do (Misión), establece que la UAJMS, debe estar al servicio del estudiante y de la sociedad, vinculada con las instituciones públicas y privadas (...), así como en el Art. 4to - Párrafo 1ro (Visión), que define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como una institución pública de educación superior (...) cuyas estructuras académica y administrativa, dinámicas y flexibles, favorecen un clima organizacional que alienta el aprendizaje permanente y una fuerte vinculación con el entorno; y en el Art. 4to - Párrafo 5to - (Visión) que establece que (...) la institución promueve, incentiva y difunde la actividad académica, científica y cultural en estrecha vinculación con las instituciones públicas y privadas"





2.9. El marco estatutario de la U.Á.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 64 y numerales de la Carta Orgánica.

SOBOCE S.A. fue fundada el 24 de septiembre de 1925 y actualmente forma parte del Grupo Gloria, siendo la empresa líder en la producción y comercialización de cemento, hormigón premezclado, áridos, prefabricados y servicios para el sector de la construcción en Bolivia. **El Centro de Innovación y Asesoría Técnica - CIATEC DE SOBOCE S.A.** fue creado en fecha 26 de marzo de 2024 con el Propósito de Contribuir a la sostenibilidad y eficiencia en la industria de la construcción a través de la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías innovadoras y soluciones técnicas que promuevan la calidad, durabilidad y sostenibilidad de los materiales de construcción.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de octubre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

MISIÓN UAJMS

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.





TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de pasantías, proyectos de grado y trabajo dirigido y tesis, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, en el primer caso; de estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres y último año de la malla curricular de las carreras, en el segundo caso para acceder a la titulación profesional de la **UNIVERSIDAD**, en dependencias de **SOBOCE S.A.**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, de acuerdo a los fines institucionales que persigue la **SOBOCE S.A.**

CUARTA. - (DE LA PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA Y EL TRABAJO DIRIGIDO)

4.1. Se entiende por "Practica Profesional Asistida" (Pasantía), al programa que permite a los estudiantes de los últimos semestres y último año de una carrera de la **UNIVERSIDAD** adquirir experiencia práctica de un trabajo dentro de **SOBOCE S.A.**

La duración de la práctica profesional asistida variará según la naturaleza y las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de **SOBOCE S.A.**; sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser menor a los (3) tres meses ni mayor a los (6) seis meses.

Asimismo, como el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, dispondrá de flexibilidad horaria por parte de **SOBOCE S.A.**

SOBOCE S.A., designará un Supervisor, que para fines administrativos de la **UNIVERSIDAD** será considerado como "Tutor" que vigilará el desarrollo del trabajo realizado por el estudiante.

4.2. El "Trabajo Dirigido" es la modalidad de graduación a nivel licenciatura para los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, que consiste en trabajos teórico - prácticos, desarrollados en instituciones u organizaciones, supervisados y evaluados por profesionales de las mismas. A tal efecto, el estudiante que opte por dicha modalidad de graduación debe realizar trabajos prácticos o plantear soluciones a problemáticas específicas, siguiendo un temario previamente establecido y bajo supervisión de **SOBOCE S.A.**

La duración del Trabajo Dirigido variará según su naturaleza y las necesidades académicas del estudiante (graduado) y los requerimientos de **SOBOCE S.A.**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a seis (6) meses ni mayor a un (1) año. Dicho plazo será computable desde la incorporación del estudiante (graduado) a **SOBOCE S.A.**

QUINTA. - (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN).

5.1. El procedimiento de selección de los y las postulantes a pasantías o a la modalidad de graduación de trabajo dirigido se realizará:

a) A solicitud de la **UNIVERSIDAD**:

En virtud al presente Convenio, la **UNIVERSIDAD** presentará a **SOBOCE S.A.**, una solicitud para la realización de la Práctica Profesional Asistida, Trabajo Dirigido, acompañada de la hoja de vida de los estudiantes interesados. Dicha unidad considerará la pertinencia de la solicitud y





de la documentación de respaldo adjunta y comunicará a los interesados y a la **UNIVERSIDAD** su aprobación o no.

b) A requerimiento de SOBOCE S.A.:

SOBOCE S.A., dirigirá sus requerimientos por escrito a la **UNIVERSIDAD** y solicitará su difusión en las respectivas Carreras y el envío de requisitos de los postulantes, si los hubiera. El proceso de selección se llevará de manera interna en **SOBOCE S.A.**

5.2. SOBOCE S.A., al momento de efectuar y/o aprobar la solicitud, deberá determinar:

- a) Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante.
- b) El Área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c) El tiempo de duración de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo dirigido, en el marco de lo señalado en los Reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.
- d) El plazo para la presentación de las postulaciones, en caso de que **SOBOCE S.A.** realice la solicitud.

SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

1. Difundir en la Carrera mencionada precedentemente los requerimientos de **SOBOCE S.A.**
2. Enviar las solicitudes a **SOBOCE S.A.**, de los postulantes admitidos para acceder a la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
3. Realizar los procesos de selección de manera responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes idóneos, para realizar la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
4. Asignar a los Tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes en la ejecución de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
5. Ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes que hubiesen sido asignados a Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
6. A través de la autoridad competente de cada Facultad, hacer conocer a los Universitarios, sobre los compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, de acuerdo al presente convenio.
7. Garantizar el buen comportamiento de los estudiantes.
8. Cumplir con el presente convenio.

Obligaciones de SOBOCE S.A.:

1. Designar a los postulantes en las diferentes reparticiones de **SOBOCE S.A.** en forma inmediata de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
2. Suscribir con cada estudiante un acta de compromiso individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
3. Designar a un supervisor (Tutor) que tenga la formación necesaria para el asesoramiento, guía y seguimiento del trabajo a ser realizado por los estudiantes durante la vigencia de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.



4. Informar a los estudiantes los horarios, las tareas a desarrollar, las condiciones y obligaciones a los que estarán sujetos durante la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido en **SOBOCE S.A.**
5. Dar, a través del supervisor (Tutor), la conformidad (Acta de Conformidad) a las labores realizadas por los estudiantes, dar el visto bueno a los Informes presentados, asimismo remitir dicho informe a la Unidad Administrativa y de Gestión Humana de **SOBOCE S.A.** y a la **UNIVERSIDAD**, a efectos de registro y control.
6. Entregar un "Certificado de Conclusión de Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido a cada estudiante a la conclusión satisfactoria.
7. Cumplir con el presente Convenio.

SÉPTIMA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES)

1. Presentar a la **UNIVERSIDAD** y a **SOBOCE S.A.**, un cronograma del trabajo a desarrollar acorde a solicitud efectuada por **SOBOCE S.A.**
2. Realizar con responsabilidad, eficiencia y efectividad toda la planificación elaborada por el Tutor de **SOBOCE S.A.**
3. Suscribir el acta de compromiso individual, dando cumplimiento estricto a los términos de la misma, así como, al cronograma y conclusión de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
4. Acatar disciplinadamente todas las normas y reglamentos de **SOBOCE S.A.**, además de cumplir la normativa vigente.
5. Elaborar el informe final, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en el Reglamento de Graduación vigente para las carreras de la **UNIVERSIDAD** y en lo que corresponda al Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de **SOBOCE S.A.**
6. Dar cumplimiento a las instrucciones de los servidores públicos bajo los que se encuentre asignado.
7. Utilizar adecuadamente los materiales, equipos y bienes entregados bajo su responsabilidad para el desarrollo de su trabajo.
8. Demostrar una ejemplar conducta moral y laboral, durante el desarrollo de su Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, acatando y cumpliendo con las observaciones, e instrucciones impartidas.
9. Actuar con responsabilidad, idoneidad y ética para el servicio con la comunidad y en las tareas específicas encomendadas.
10. Asumir responsabilidad respecto a la confidencialidad de la información, observando las normas establecidas al efecto, durante y después de la expiración del presente Convenio.
11. Cumplir los horarios de prácticas de trabajo establecidos.
12. No aceptar o gestionar retribución económica ofrecida por terceros.

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la presente cláusula, dará lugar a la suspensión inmediata de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, con el alejamiento de la institución.

OCTAVA. - (COBERTURA DE RIESGOS).

Todo estudiante de la **UNIVERSIDAD** que se acoja al programa de prácticas pre-profesionales o trabajos dirigidos en virtud a este Convenio, deberá contar con un seguro de salud o en su





defecto deberá adquirir y cubrir los costos de una Póliza de Seguro de Accidentes y de Vida y contar con un servicio de salud.

NOVENA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, tiene como única finalidad establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** en unidades organizacionales de **SOBOCE S.A.**, por ello, no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna a **SOBOCE S.A.** con la **UNIVERSIDAD** ni con los estudiantes de esta. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a **SOBOCE S.A.** a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o estudiante.

DÉCIMA. - (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán las designadas por **SOBOCE S.A.** y aquel que la **UNIVERSIDAD** designe al efecto, debiendo comunicar dicho extremo a **SOBOCE S.A.** conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

Este convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la suscripción por las Partes, revisables cada seis (6) meses, a solicitud escrita de cualquiera de las Partes.

Si durante la realización de una pasantía o modalidad de graduación, concluyera la vigencia o se resolviera el presente Convenio, se le permitirá al o los estudiantes, continuar con la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio

DÉCIMA SEGUNDA. - (CAUSALES DE RESOLUCION)

Las causales para resolución del presente Convenio son las siguientes:

- a)** Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio;
- b)** Por decisión de una de las Partes con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la otra Parte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
- c)** Por mutuo acuerdo entre Partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las Partes;
- d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra de los intereses del Estado.





DÉCIMA TERCERA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La propiedad intelectual que derive de los trabajos con motivo de este Convenio, será de propiedad exclusiva de la **UNIVERSIDAD** estando sujeta a las disposiciones legales y a los instrumentos específicos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las controversias emergentes del presente Convenio serán resueltas por la vía amigable entre partes, sin litigios, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA QUINTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Las Partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

15.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

15.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

SOBOCE S.A.:

Av. Hernan Siles Suazo S/N
B. German Busch
6643680
Tarija - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD:

Av. Víctor Paz Estensoro N° 149
Edificio Central del Rectorado
Teléfono: 6643110
Tarija- Bolivia





DECIMA SEXTA. - (CONFORMIDAD)

El señor Francisco Javier Shwortshik Jegó, en su calidad de Representante Legal de **SOBOCE S.A.** y el MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en su calidad de Rector y en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, dan su aceptación y conformidad a todas sus Cláusulas, suscribiendo el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal.

Tarija, *10 de septiembre* de 2024

Francisco Javier Shwortshik Jegó
GERENTE GENERAL
SOBOCE S.A.

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN
MISAEL SARACHO"

